

BUENOS AIRES,

VISTO el Expediente [_____] del Registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la implementación del SUBE, como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano, estableciendo que la Secretaria de Transporte del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios ejercerá como Autoridad de Aplicación del indicado sistema y que el Banco de la Nación Argentina operará como su agente de Gestión y Administración.

Que por medio del Decreto 1479 del 19 de febrero de 2009 se aprobó el “Convenio Marco Sistema Único de Boleto Electrónico”, suscripto entre la Secretaria de Transporte y el Banco de la Nación Argentina, instrumento por el cual éste último declaró que efectuará a través de Nación Servicios la conducción del proyecto SUBE, como emisor, administrador y procesador de las tarjetas de las que se vale dicho sistema de percepción tarifaria.

Que con fecha 7 de julio de 2010, por conducto del Decreto N° 988/2010, se encomendó a la Secretaría de Transporte instrumentar la participación de las empresas prestatarias de servicios de transporte público de pasajeros por automotor y ferroviario, de superficie y subterráneo, que estén alcanzadas por el SUBE, con el objeto de incluir

la participación de a los mencionados operadores de transporte en la administración del sistema.

Que en seguimiento de la instrucción indicada en el considerando que precede y ejerciendo las delegaciones contenidas en la norma allí aludida, la Secretaria de Transporte emitió la Resolución S.T. N° 161 de fecha 22 de julio de 2010, aprobó el “Protocolo de Participación y Funcionamiento del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.)” suscripto 18 de diciembre de 2009 entre la mencionada Secretaria, la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, la empresa Nación Servicios S.A., la Cámara Empresaria de Autotransporte de Pasajeros (CEAP), la Cámara Empresaria del Transporte Urbano de Buenos Aires (CETUBA), la Cámara del Transporte de la Provincia de Buenos Aires (CTPBA), la Asociación Civil del Transporte Automotor (ACTA), Trenes de Buenos Aires S.A., Ferrovías S.A., Metrovías S.A. y la Unidad de Gerenciamiento Operativo Ferroviario de Emergencia S.A., estableciendo que las entidades representativas y operadores ferroviarios que son parte del Protocolo, participarán a través de la Asociación Civil del Transporte –ACTRANS-, en la administración y contralor del sistema en orden a los términos establecidos en el Decreto N° 84/09 y su normativa modificatoria y complementaria.

Que el Protocolo de Participación y Funcionamiento del SUBE fija como pautas programáticas para el desarrollo de una acción coordinada entre Nación Servicios y ACTRANS, los principios de colaboración y participación, en aras al cumplimiento de las misiones y facultades asignadas a ambas entidades.

Que asimismo el instrumento comentado ha atribuido a ACTRANS el ejercicio de la dirección, coordinación, seguimiento de las operaciones y control de la gestión de las distintas fases del SUBE, siendo necesaria su efectiva intervención en los procesos

de toma de decisiones relacionadas con el sistema, de conformidad con lo que determine la Autoridad de Aplicación.

Que el Anexo III de la Resolución S.T. N° 161/2010, aprobó las prescripciones del Estatuto Social de ACTRANS, conteniendo dentro de sus fines, entre otras disposiciones para el funcionamiento y gobernanza de la Asociación, las que refieren a sus facultades para la administración y control del SUBE.

Que con fecha 20 de mayo de 2010 se celebró la asamblea constitutiva de ACTRANS, habiendo sido aprobados sus estatutos por la Inspección General de Justicia el 29 de abril de 2011, fecha a partir de la cual entró en plena actividad.

Que específicamente, los principios y criterios de funcionamiento que emanan del “Protocolo de Participación y Funcionamiento del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.)” de fecha 18 de diciembre de 2009, aprobado por Resolución S.T. N° 161/2010, fijan los cometidos que ACTRANS tiene atribuidos respecto de la administración y contralor del sistema en orden a los términos establecidos en el Decreto N° 84/2009 y sus normas modificatorias y complementarias.

Que en ese sentido, la enumeración y delimitación de las funciones correspondientes a la Gestión y Administración directa del sistema de procesamiento central, a cargo de [NACION SERVICIOS y/o MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.], así como las misiones referentes a la dirección, coordinación y control del sistema encomendadas a ACTRANS, deben ser objeto de una sistematización funcional a fin de posibilitar la vigencia de los principios de coordinación y cooperación ordenadores fundamentales del accionar público y de aquellas entidades privadas que cumplen fines semipúblicos.

Que como consecuencia de lo expuesto resulta necesario establecer las pautas operativas para el ejercicio de las funciones asignadas a la Asociación Civil del

Transporte –ACTRANS-, dentro del marco normativo que rige la dirección, coordinación y control del SUBE.

Que dentro de las ya aludidas misiones y funciones de ACTRANS, se encuentra la auditoría de administración de los movimientos físicos de tarjetas SUBE, la autorización de emisores y de operadores de las redes de recarga, la fase de procesamiento central de la información para realizar el clearing, la aprobación de nuevos usos para la tarjeta SUBE, sin que esta enumeración pueda considerarse taxativa.

Que en la primera etapa de implementación del sistema SUBE, el Estado Nacional dispuso la asignación de los fondos necesarios para su puesta en marcha, con la provisión del equipamiento de percepción tarifaria y demás componentes imprescindibles para su operación destinadas a todas las empresas de transporte público del Área Metropolitana de Buenos Aires alcanzadas por el Decreto N° 84/09.

Que una vez completado el proceso de incorporación de los equipamientos indicados en el considerando precedente, en lo sucesivo, las mencionadas empresas deberán hacerse cargo de los costos que insuma la reposición de los equipos, así como las erogaciones vinculadas con las tareas de mantenimiento y reparación correspondientes.

Que en consecuencia, conforme las determinaciones oportunamente establecidas en el marco regulatorio, corresponde fijar en forma específica los costos asociados a la operación, mantenimiento y reparación del equipamiento a cargo de las empresas transportistas alcanzadas por el SUBE, procediéndose, luego de su avalúo, a su incorporación al régimen de cálculo de costos e ingresos medios aprobados por la Resolución S.T. N° 270 de fecha 26 de noviembre de 2009 y sus modificaciones.

Que por otra parte, resulta conveniente, a los fines de realizar una adecuada y eficiente asignación de los recursos del SUBE, que la propia ACTRANS, en el marco de las facultades conferidas por la normativa que enmarca su actuación y su carácter de entidad sin fines de lucro, participe activamente en las labores de mantenimiento, conservación y reparación de los componentes del Sistema asignados a las empresas de transporte alcanzadas por el mismo.

Que mediante esta participación se obtendrá una sinergia efectiva entre la Autoridad de Aplicación del SUBE y las empresas permisionarias del transporte público de pasajeros que perciben las tarifas a través de dicho sistema, que se plasmará en una mayor inmediatez y consecuente celeridad para atender las necesidades vinculadas al mantenimiento y reparación del equipamiento de que se valen.

Que en ese sentido, el ya aludido “Protocolo de Participación y Funcionamiento del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.)” aprobado por la Resolución S.T. N° 161/10, contempla la naturaleza y alcance de las acciones a cargo de AC TRANS, donde deben tenerse incluidos los costos de la puesta en marcha y demás aspectos vinculados a las tareas asumidas por ésta.

Que en consecuencia, a los fines posibilitar la ejecución de las tareas consignadas, la ASOCIACION CIVIL DEL TRANSPORTE –ACTRANS- debe contar con los medios imprescindibles destinados a cumplir las funciones y misiones asignadas, tanto en materia de equipamiento, personal, insumos, infraestructura básica y componentes logísticos.

Que de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de la Resolución S.T. N° 161 de fecha 22 de julio de 2010, “...*Los recursos que se encuentren afectados a la "Cuenta Global de Administración del S.U.B.E." podrán ser considerados por la Autoridad de Aplicación, a propuesta de la "Asociación Civil del Transporte", para financiar o*

garantizar la adquisición de unidades para ser afectadas al parque móvil de las empresas o a la realización de otras inversiones de fomento de la actividad referentes a infraestructura, equipamiento y tecnología.”

Que en consecuencia se encuentran dadas las condiciones para que a través de recursos provenientes de la Cuenta Global de Administración del S.U.B.E., se financien las inversiones y gastos iniciales necesarios para efectuar la puesta en marcha del plan de mantenimiento y conservación del sistema a cargo de ACTRANS.

Que la inversiones y costos asociados a dicho financiamiento deberán ser solventados en definitiva por las empresas de transporte público de pasajeros alcanzadas por el Sistema Único de Boleto Electrónico, debiéndose en consecuencia preverse su incidencia en los costos de explotación de los servicios.

Que teniendo en cuenta que es de interés del Estado Nacional que el sistema S.U.B.E. funcione de acuerdo a los niveles de calidad y eficiencia pautados a su respecto, resulta conveniente disponer que los fondos destinados a cubrir las inversiones y costos relacionados con el financiamiento de la puesta en marcha del plan de mantenimiento de los equipos del sistema, se depositen directamente en una cuenta a nombre de ACTRANS, con el objeto de asegurar su normal desenvolvimiento, teniendo en cuenta su carácter de entidad sin fines de lucro.

Que por tratarse de fondos públicos con afectación específica, resulta necesario que ACTRANS realice una rendición de gastos mensual a la Secretaría de Transporte, con el objeto de que ésta, por si o a través de quien determine, fiscalice la utilización de dichos fondos para los fines a los que expresamente son destinados.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION de este Ministerio ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009, N° 988 de fecha 7 de julio de 2010, 1.488 del 26 de octubre de 2004, N° 678 del 30 de mayo de 2006, N° 98 de fecha 6 de febrero de 2007 y N° 874 del 6 de junio de 2012.

Por ello,

EL MINISTRO
DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Apruébanse las “PAUTAS OPERATIVAS PARA EL EJECICIO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LA ASOCIACION CIVIL DEL TRANSPORTE – AC TRANS- EN LA DIRECCION DEL SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO –SUBE-“, que como ANEXO I forman parte integrante de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Instrúyese a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE para que dentro del Plazo de TREINTA (30) días proceda a incluir en la METODOLOGIA DE CÁLCULO DE COSTOS DE EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE JURISDICCIÓN NACIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, aprobada por la Resolución S.T. N° 270 de fecha 26 de noviembre de 2009 y sus modificatorias, como rubros específicos, la incidencia en los costos de explotación de los servicios, los correspondientes a la cuota asociativa a cargo de las empresas operadoras sujetas al S.U.B.E. en su carácter de asociadas a la ASOCIACION CIVIL DEL TRANSPORTE –AC TRANS-, a la adquisición de los equipos de percepción tarifaria del sistema S.U.B.E. que deban ser objeto de reposición por parte de las empresas operadoras alcanzadas por el Sistema, así

como los gastos relacionados con el mantenimiento y reparación de la totalidad de dichos equipos y dispositivos.

ARTICULO 3°.- Apruébase el ACUERDO ESPECIFICO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LOS EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DEL SISTEMA SUBE A CARGO DE LAS EMPRESAS PERMISIONARIAS Y CONCESIONARIAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE CARÁCTER URBANAO Y SUBURBANO, POR AUTOMOTOR Y FERROVIARIO DE SUPERFICIE Y SUBTERRANEO suscripto entre la SECRETARIA DE TRANSPORTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y la ASOCIACION CIVIL DEL TRANSPORTE de fecha/...../....., que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- Con el objeto de poner en ejecución el Acuerdo Específico aprobado por el artículo anterior, la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE procederá, a propuesta de la ASOCIACION CIVIL DE TRANSPORTE –AC TRANS-, al análisis y aprobación, del presupuesto de inversiones y gastos de la puesta en marcha del programa de mantenimiento y reparaciones del equipamiento del sistema SUBE, conforme a los términos específico que a tal fin se estipulan en el indicado Acuerdo.

Una vez aprobado el presupuesto correspondiente, la Secretaría de Transporte, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Sistema SUBE, dispondrá las medidas destinadas a que las inversiones y gastos que se originen con motivo de la puesta en marcha de las actividades previstas en el Acuerdo Específico ya aludido, sean atendidas por ACTRANS a través del financiamiento que se otorgue a ésta con aplicación de fondos provenientes de la *"Cuenta Global de Administración del S.U.B.E."*, incluyendo su incidencia en la Metodología de cálculos de costos citada en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 5.- Los costos que corresponda reconocer a las empresas de transporte alcanzadas por el S.U.B.E por los rubros incorporados en la METODOLOGIA DE CÁLCULO DE COSTOS DE EXPLOTACIÓN DEL TRANSPORTE URBANO Y SUBURBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE JURISDICCIÓN NACIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES, conforme lo determinado por el artículo 2° de la presente resolución, referentes a las cuotas asociativas allí previstas y a las tareas de mantenimiento y reparaciones ejecutadas por la ASOCIACION CIVIL DEL TRANSPORTE –AC TRANS- en el marco de las funciones que se le defieren por el Acuerdo Específico aprobado por el artículo 3° de la presente resolución, serán solventados por el REGIMEN DE COMPENSACIONES COMPLEMENTARIAS (RCC), aprobado por el Decreto N° 678 del 30 de mayo de 2006 y serán depositados directamente en la cuenta a nombre de la Asociación Civil del Transporte –ACTRANS-.

ARTÍCULO 6°.- La Asociación Civil del Transporte – ACTRANS-, deberá realizar una rendición mensual de gastos, con el grado de detalle y desagregación que establezca la Secretaría de Transporte, la que deberá fiscalizar la correcta asignación y aplicación de los fondos transferidos en virtud de lo dispuesto por el artículo que precede.

ARTICULO 7°.- Notifíquese a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, a la Empresa NACION SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, y a la ASOCIACION CIVIL DEL TRANSPORTE –AC TRANS-.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN M.I.T. N°

PAUTAS OPERATIVAS
PARA EL EJECICIO DE LAS FUNCIONES ASIGNADAS A LA
ASOCIACION CIVIL DEL TRANSPORTE –AC TRANS- EN LA
DIRECCION DEL SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO –SUBE-.

1) DIRECCION Y COORDINACIÓN.- La dirección del sistema atribuida a ACTRANS por las normas referidas comprende el ejercicio de las siguientes funciones:

- a. Fase de Emisión de Tarjetas:
- b. Auditoría de Administración de los movimientos físicos de tarjetas SUBE.
- c. Fase de Autorización de Emisores.
- d. Fase de Autorización de Operadores de la Red de Recarga.
- e. Fase de Procesamiento Central de la Información para realizar el Clearing:
- f. Fase de Procesamiento Central de la Información para otras Funcionalidades:
- g. Fase de Establecimiento y Aprobación de Nuevos Usos para la Tarjeta SUBE:
- h. Fase Contrataciones que requiera la Administración: Asistencia Técnica Auditoría contrataciones que comprometa recursos.

1.1) CADA UNA DE LAS FASES

a) Fase de Emisión de Tarjetas:

[NACION SERVICIOS y/o MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE] Y ACTRANS intervendrán, aprobarán y controlarán conjuntamente todas la etapas que comprende la fase de Emisión de Tarjetas SUBE. Específicamente la participación de ACTRANS en estas tareas serán ejecutadas conforme los alcances que a continuación se detallan:

-Etapa 1: Emisión de Tarjetas

- ACTrans y [NACION SERVICIOS y/o MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE] intervendrán y aprobará la asignación numérica de plásticos,

-Etapa 2: Adquisición

- ACTrans controlará la emisión de plásticos.

-Etapa 3: Grabación de Tarjetas

- ACTrans controlará el Mapping a los efectos de corroborar que la grabación sea consistente con la estructura de archivos.

-Etapa 4: Control de Calidad

- ACTrans intervendrá, controlará y aprobará las Pruebas con Tarjetas de muestra

Etapa 5: Prueba Piloto

- ACTrans intervendrá y aprobará las Prueba Piloto

b) Auditoría de Administración de los movimientos físicos de tarjetas SUBE:

ACTrans auditará los procedimientos logísticos vinculados a distribución integral de los plásticos desde su recepción de fábrica hasta su entrega al usuario, tanto de provisión inicial como de reposición, incluido el funcionamiento del sistema de atención a los usuarios.

c) Fase de Autorización de Emisores

ACTRANS y [NACION SERVICIOS y/o MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE] intervendrán y aprobarán conjuntamente el proceso de incorporación de un Emisor de Tarjetas SUBE Compatible se encuentra dividido subprocesos a saber:

1. SUBPROCESO DE ADHESION

ACTransn intervendrá y aprobará en la Adhesión.

2.- SUBPROCESO DE PUESTA EN MARCHA

ACTrans intervendrá, controlará y aprobará la Puesta en Marcha.

3.- SUBPROCESO DE OPERACIÓN PLENA

ACTrans intervendrá, controlará y aprobará la Operación Plena.

d) Fase de Autorización de Operadores de la Red de Recarga.

ACTrans y [NACION SERVICIOS y/o MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE] deberán intervenir, controlar y aprobar conjuntamente los procesos de homologación específicos para cada solución tecnológica de cada red de carga, tanto en el proceso de autorización de una nueva red como de actualizaciones de software y hardware de las redes ya existentes.

e) Fase de Procesamiento Central de la Información para realizar el Clearing:

ACTrans auditará y controlará la gestión del proceso de liquidación a las Empresas de Transporte con la información suministrada tanto por [NACION SERVICIOS y/o MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE] como la información generada por las Empresas de Transporte., que permitan desarrollar y analizar diariamente la Cuadratura de Clearing, así como también detectar los errores registrados en el proceso diario del SUBE.

g) Fase de Establecimiento y Aprobación de Nuevos Usos para la Tarjeta SUBE

ACTrans aprobará y auditará el establecimiento de los Nuevos Usos para la Tarjeta SUBE.

f) Fase de Procesamiento Central de la Información para otras funcionalidades.

ACTrans auditará y controlará la información de aquellas otras funcionalidades no específicas del Transporte Público.

h) Fase Contrataciones que requiera la Administración: Asistencia Técnica, Auditoría y contrataciones que comprometa recursos.

ACTrans deberá auditar y controlar la gestión de los sectores y procesos involucrados en las contrataciones vinculadas a la administración del sistema como podrían ser: de asistencia técnica, auditoría, etc.

2) CONTROL Y AUDITORIA DEL SISTEMA.- El control y auditoria que las normas reglamentarias y estatutarias encomiendan a ACTRANS se ejercerá sobre los siguientes aspectos:

- a) Seguimiento y control de la gestión que se realice respecto de la Cuenta Global y Comisiones de Administración del SUBE.
- b) Participación y Control en las operaciones de emisión, distribución y recarga de tarjetas SUBE.
- c) Auditar de la ejecución de las Contrataciones que requiera la Administración

Para la realización de las tareas de control y auditoría a cargo de ACTRANS, ésta se encontrará habilitada a:

- Auditar diariamente la gestión de [NACION SERVICIOS y/o a través MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE], para que cumpla con un proceso transparente y consistente en el traspaso de la información del SUBE. Asegurando que la información procesada por el Back Office SUBE sea la misma que se le suministra a las Empresas de Transporte desde los equipos instalados en los garajes. No habiendo diferencia alguna en la cuadratura de las transacciones.
- Funcionamiento de un Departamento de Auditoria y Operaciones dentro de las instalaciones de [NACION SERVICIOS y/o MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE], que cuente con la presencia de personal de auditoría-A.C.Trans, para el seguimiento de la actividad del SUBE.
- Acceder completamente a la información administrada por [NACION SERVICIOS y/o MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE] referente a toda operatoria relacionada con el SUBE.
- Controlar la integridad y secuencia de todos los archivos UD de las distintas Empresas de Transporte generados diariamente por la utilización del SUBE.

ACTrans elevara a la Secretaría de Transporte en forma semestral sus informes sobre control de los recursos económicos generados por las comisiones de procesamiento y emisión del sistema sean correctamente asignadas al punto anteriormente mencionado.

3) COMPLEMENTACION TECNOLOGICA PARA ACCESO A LA INFORMACION.- Con el objeto de llevar adelante las acciones consignadas, se establecerán los procedimientos y mecanismos de enlace a fin que ACTRANS obtenga acceso a los centros de procesamiento del sistema SUBE, permitiendo instalar su propio back office específico para el procesamiento independiente de la información, fijándose asimismo los requerimientos técnicos y jurídicos que permitan el indicado acceso, a través del acuerdo específico destinado a tal fin o disponiendo de un acceso al back Office de [NACION SERVICIOS y/o MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE] que permita a ACTrans, controlar y auditar todas las operaciones relacionadas con el SUBE.

4) ACUERDOS ESPECÍFICOS.- A los fines de poner en ejecución los aspectos que no se hayan definido expresamente, podrán suscribir Acuerdos Específicos donde se instrumentará lo relativo a su objeto, ámbito y condiciones de realización de las tareas que se aborden, plazos y forma de asunción de los costos que se irroguen.

Ejemplo de lo expuesto son:

- a) Acuerdo de acceso a la información, conforme punto 6).
- b) Acuerdo para servicio técnico de mantenimiento y reparación de los elementos de validación con que se encuentran equipados las unidades de transporte.

ANEXO II

ACUERDO ESPECIFICO PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACION DE
LOS EQUIPOS Y DISPOSITIVOS DEL SISTEMA SUBE A CARGO DE LAS
EMPRESAS PERMISIONARIAS Y CONCESIONARIAS DE LOS SERVICIOS DE
TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE CARÁCTER URBANAO Y
SUBURBANO, POR AUTOMOTOR Y FERROVIARIO DE SUPERFICIE Y
SUBTERRANEO